



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0104-2013-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 14 MAR. 2013

VISTOS:

La Carta N°47-2013-RL-CAL-R, del Consorcio Alianza, Contratista de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**.

La Carta N°080-2013-CSR-JCTN, del Consorcio Supervisor Rioja. El Informe N°045-2013-EJDN/COORD/AyDR, del Coordinador de Obra.

El Informe N°135-2013-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe Legal N°026-2013-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefa de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Octubre del 2011, se suscribió el Contrato N°009-2011-PEAM-01.00, entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Contratista Consorcio Alianza, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, por el monto de S/.38'087,743.33 nuevos soles;

Que, mediante Carta N°47-2013-RL-CAL-R, el Consorcio Alianza, Contratista de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, solicita una Ampliación de Plazo N°26 por 110 días calendario, por causas no atribuibles al contratista, como es la demora en la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de los trabajos en el Emisor N° 02, que afectaron partidas contractuales del Emisor proyectado, tales como (movimiento de tierras, suministro e instalación de tubería PVC – UF ISO 4435, Construcción de buzones, pruebas y varios) y partidas del Adicional de Obra N° 07, como excavación de zanjas en terreno saturado, construcción de buzones en terreno saturado, entre obras; lo cual generó una causal de desfase en el Plazo de Ejecución de Obra, evidenciándose en la imposibilidad de ejecutar trabajos contractuales programados, dejando constancia que su solicitud de ampliación de plazo N° 26 la sustentan en estricta aplicación del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y los Artículos 200 y 201 del Reglamento de la indicada Ley;

Que con Carta N°080-2013-CSR-JCTN, el Consorcio Supervisor Rioja, ha presentado a la Dirección de Infraestructura su opinión a la solicitud del Contratista de la obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, referente a la Ampliación de Plazo N° 26; recomendando a la Entidad declarar improcedente la propuesta de aprobación de la ampliación de plazo referida, por lo siguiente:

- Tal como se muestra en el Asiento N° 527 del Contratista, en el que identifica y anota en el cuaderno de obra desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, hasta el término de la causal, con Asiento de obra N° 1545, es por ésta





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0104 -2013-GRSM-PEAM.01.00

razón y amparándonos en el Artículo 200° del reglamento, es que se cuantifica y sustenta la ampliación de plazo solicitado por el Contratista

- El Contratista cuantifica su ampliación de plazo N° 26, en el que cuantifica un número de días calendario de ciento diez (110) alcanzados en el presente expediente de la Contratista
- Considerando la programación se evidencia que la partida involucrada, en éste caso el Emisor N° 02 tiene por inicio de trabajos el 19.11.2012 y como partidas directamente relacionadas el Emisor N° 02, del adicional de obra N° 07, que tiene como término de trabajo el 15.07.2013; por lo que considerando el 19.11.2012 como inicio de causal para la afectación de trabajo y considerando el 13.02.2013 como término de causal de inicio de trabajo, según asiento N° 1545 del Contratista se tiene ochenta y siete (87) días de afectación.
- Del análisis a la valorización N° 13 del mes de Noviembre del 2012, la valorización N° 04 del adicional N° 07 del mes de Febrero del 2013, se evidencia que no es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 26 solicitado por el Contratista CONSORCIO ALIANZA, ya que el plazo requerido no resulta necesario para el término de obra, por lo que recomienda a la Entidad DENEGAR la presente ampliación de plazo N° 26 solicitado por el Contratista CONSORCIO ALIANZA



Que, mediante Informe N° 045-2013-EJDN/COORD/AyDR, el Coordinador de Obra, manifiesta que el Consorcio Supervisor Rioja, encargado de la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, remite el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N°26, por 110 días calendarios, presentada por el Contratista de la obra, y el análisis efectuado por el referido Supervisor y esta coordinación, manifestando su conformidad en denegar el pedido de ampliación de plazo N° 26 solicitada, debiendo emitirse la Resolución Gerencial correspondiente;



Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°135-2013-GRSM-PEAM-04.00, manifiesta a esta Gerencia General que el Consorcio Alianza, Contratista de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, hace llegar a la Supervisión el documento técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N°26 en 110 días calendario, el cual no se encuentra justificado según opinión de la Supervisión y la Coordinación de la obra, quienes recomiendan denegar la solicitud de ampliación de plazo; ante lo cual esta Dirección, comparte dichos criterios, por lo que recomienda denegar la Ampliación de Plazo N°26 en 110 días calendarios, solicitada por Consorcio Alianza, debiendo emitirse el documento resolutivo pertinente;



Que, mediante Informe Legal N° 026-2013-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefa de Asesoría Jurídica, refiere que en mérito al análisis efectuado al expediente de Ampliación de Plazo N° 26 por 110 días calendario, solicitado por el Consorcio Alianza, Contratista de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, por causas no atribuibles al contratista, ya que el plazo requerido no resulta necesario para el término de obra; y estando a los Informes Técnicos de la Supervisión, del Coordinador de Obra y del Director de Infraestructura y teniendo que la



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0104 -2013-GRSM-PEAM.01.00

causal invocada no se enmarca en dispositivo legal; por lo que esta jefatura considera que no procede su aprobación, debiendo emitirse la Resolución Gerencial respectiva, denegando la ampliación de plazo N°26 al Contratista Alianza;

Por las consideraciones precedentes y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013; y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Denegar la Ampliación de Plazo de Obra N° 26, solicitada por el Contratista Consorcio Alianza, en la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Alianza, al Consorcio Supervisor Rioja, a la Coordinación de la obra, a la Dirección de Infraestructura, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Prof. Oswaldo Jimenes Salas
Gerente General